CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de medida cautelar y devolución de caución. Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Int.
Rad. 765203110003-2018-00522-00. **Ejecutivo de Alimentos**
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

El apoderado judicial del demandado solicita se haga la devolución del saldo en títulos a favor del señor **RUBEN DARIO GALVEZ**, ordenado dentro del proceso 2021-00349. Esta petición se tramitará en el expediente respectivo.

Así mismo, dentro del presente proceso, solicita se imponga nuevamente la medida restrictiva de impedimento para salir del país al señor **RUBEN DARIO GALVEZ** y, por tanto, se haga la devolución del dinero consignado como caución, equivalente a la suma de 17.700.000, los cuales fueron consignados a órdenes de este Despacho.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR el impedimento para salida del país del señor **RUBEN DARIO GALVEZ** en este asunto, ofíciese para el efecto a migración Colombia, sede Cali.

2º.- ORDÉNESE la devolución del valor de la caución prestada por el señor **RUBEN DARIO GALVEZ** por valor de **$17.700.000 pesos,** consignados en la cuenta de depósitos judiciales asignada a este Despacho Judicial el 11 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e03445ddc0dc1107676e1bf00f511002d98418429be147257b22d587a8b64f**
Documento generado en 01/07/2022 05:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica